

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

**PRECIOS DE SUSCRIPCION.**

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislacion peninsular, a los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el dia en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCION.**

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

**Parte oficial**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.  
(Gaceta del 28 de Diciembre de 1902.)

**ADMINISTRACION CENTRAL.**

Núm. 4.187.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS.**

**EXPOSICIÓN.**

SEÑOR: En vista de lo solicitado por el Vicepresidente del Comité encargado de organizar una carrera extraordinaria de automóviles entre París y Madrid, pidiendo se suspenda excepcionalmente el cumplimiento de las prescripciones del reglamento que rige la circulacion de automóviles por las carreteras, y que pueden restringir la redaccion de las relativas a velocidad y otros puntos, que conviene dedicar especialmente a la carrera de que se trata, como se ha hecho en otras análogas verificadas en Francia, Alemania, Holanda y Austria:

Considerando que la celebracion de estas carreras extraordinarias reviste gran importancia, por cuanto sirven de poderoso estímulo al perfeccionamiento de

los vehículos automóviles, y de especial experiencia en su manejo;

El Ministro que suscribe tiene el honor de proponer a V. M. la aprobacion del adjunto Real decreto.

Madrid 22 de Diciembre de 1902.—SEÑOR: A L. R. P. de V. M., *Javier González de Castejón y Elío*.

**REAL DECRETO.**

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas,

Vengo en decretarlo siguiente:

Artículo único. Se declaran excepcionalmente suspendidas, para la organizacion de la carrera extraordinaria de automóviles que se proyecta verificar entre París y Madrid, todas las prescripciones del Reglamento vigente para la circulacion de automóviles por las carreteras, que no se armonicea con las condiciones especiales que se dicten para dicha carrera.

Dado en Palacio a veintidos de Diciembre de mil novecientos dos.—ALFONSO.—El Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, *Javier González de Castejón y Elío*.

Núm. 4.188.

**REAL DECRETO**

A propuesta del Ministro de Agricultura, Industria, Comercio

y Obras públicas, y de acuerdo con el Consejo de Ministros; oído el informe del Consejo de Estado en pleno,

Vengo en aprobar la ejecucion del servicio de embalaje y conduccion de bronce desde París a Valladolid, para el monumento que ha de erigirse a Cristobal Colón, en la forma que se ha llevado a cabo.

Dado en Palacio a veintidos de Diciembre de mil novecientos dos.—ALFONSO.—El Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, *Javier González de Castejón y Elío*.

(Gaceta del 24 de Diciembre de 1902.)

Núm. 4.175.

**ADMINISTRACION PROVINCIAL.**

Gobierno de la provincia de Valladolid.

**SECRETARÍA.**

**Negociado 1.º—Administracion provincial.**

CIRCULAR NÚMERO 125.

La Comision provincial en sesion de 23 del actual, acordó celebrar la primera del próximo mes de Enero, el día 2 a las once horas.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Valladolid 26 de Diciembre de 1902.

*El Gobernador,*  
**Santos Cuadros.**

Num. 4.193.

**Obras públicas.—Aguas.**

En cumplimiento del art. 25 de la Instruccion de 14 de Junio de 1883, se publica en este BOLETIN para conocimiento del público la Real orden siguiente:

«S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por la Direccion general de Obras públicas, de acuerdo con lo informado por el Consejo de las mismas, ha tenido a bien otorgar la concesion solicitada por el Ayuntamiento de esa Ciudad, para el abastecimiento de aguas, energía eléctrica y riegos para dicha poblacion, con las condiciones siguientes: 1.ª Se autoriza al Ayuntamiento de Avila para aprovechar aguas de los arroyos Voltoya, Tuerto y Ciervos y otros comprendidos entre estos en cantidad suficiente para utilizar doscientos litros por segundo de tiempo. 2.ª Del caudal de aguas marcado en la condicion anterior se destinarán al abastecimiento de aguas de la Ciudad de Avila próximamente cincuenta litros por segundo ó mayor cantidad; y el resto se utilizará en producir energía mecánica y riegos sucesivamente. 3.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto formado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Ramon de Aguinaga, firmado en Madrid a veinte de Junio de mil ochocientos noventa y nueve, debiendo quedar la coronacion de

la presa del pantano ó embalse de Ciervos dos metros sesenta y cinco centímetros más alta que el umbral de la puerta marcada con el número tres, en la dehesa del mismo nombre. 4.<sup>a</sup> El acueducto entre el pantano y cerro Cervero así como el depósito que se establezca en este último punto se cubrirán desde luego y se adoptarán medidas que tiendan á evitar que en el pantano se acumulen materias orgánicas que por su descomposicion puedan comunicar á las aguas propiedades nocivas. 5.<sup>a</sup> Las obras darán principio un año despues de ultimada la concesion y se terminarán en un plazo de seis años. 6.<sup>a</sup> Con dos meses de anticipacion por lo menos antes de dar principio á los trabajos se presentarán por el concesionario proyectos detallados de la produccion de energía mecánica y su utilizacion bajo forma de energía eléctrica, así como tambien del aprovechamiento en riegos y de la forma de cruzar con las tuberías las carreteras del Estado y ferrocarril de Madrid á Irun; todo con objeto de cumplir las formalidades legales correspondientes. 7.<sup>a</sup> El concesionario indemnizará previamente á la ejecucion de las obras todos los daños y perjuicios

que con las mismas se puedan causar, instruyéndose los oportunos expedientes de expropiacion, si fuere preciso, con arreglo á lo dispuesto en la ley de Expropiacion forzosa vigente y en el reglamento para su ejecucion. 8.<sup>a</sup> Si en virtud del derecho que al concesionario otorga la ley de veintisiete de Enero de mil novecientos, éste tratare de ampliar el aprovechamiento que ahora solicita, así como si conviniera á su objeto introducir alguna variacion en el proyecto con arreglo al cual se otorga la concesion, deberá formularse el correspondiente proyecto total ó parcial que se sujetará para su aprobacion á trámites análogos á los de ésta concesion. 9.<sup>a</sup> Esta concesion caducará por falta de cumplimiento de cualquiera de estas condiciones, así como tambien, de las de carácter general impuestas por la legislacion vigente en el ramo; y 10.<sup>a</sup> El Ayuntamiento concesionario deberá depositar como fianza, antes de comenzar las obras el 3 por 100 del presupuesto de las obras que ocupe en el dominio público.»

Valladolid 26 de Diciembre de 1902.

El Gobernador,

Santos Cuadros.

Núm. 3.795.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Secretaría.

Cuenta justificada de los jornales invertidos en las obras que se ejecutan por administracion en el Manicomio provincial, con destino á la reparacion de tejados, según acuerdo de la Comision provincial de 4 de Julio último y autorizacion de la Superioridad.

Semana del 10 al 15 de Noviembre ambos inclusive.

	Pesetas.
D. Joaquin de Castro. . . 4 días y 1/2 á 2'75 pesetas uno..	12'37
» Fortunato de Castro. 4 » y 3/4 á 2'00 » » .	9'50
» Hipólito Palmero. . . 4 » y 3/4 á 2'00 » » .	9'50
Importe total. . . . .	31'37

Asciende la presente cuenta de jornales á la cantidad de treinta y una pesetas treinta y siete céntimos.

Valladolid 19 de Noviembre de 1902.—P. A. del Arquitecto provincial, Canuto Capdevila.

Comision provincial.—Sesion de 21 Noviembre de 1902.—Se aprobó esta cuenta y que pase al Sr. Gobernador para su insercion en el BOLETIN OFICIAL.—El Vicepresidente, Miguel Marcos Lorenzo.—El Secretario, Juan Martinez Cabezas.

NUM. 4.194.

Don Juan Martinez Cabezas, Abogado del Ilustre Colegio de esta Ciudad, Licenciado en Administracion, Secretario de la Excm. Diputacion provincial de Valladolid.

Certifico: Que en vista de los datos remitidos por los señores Alcaldes de las poblaciones cabezas de partido, la Comision provincial en sesion del diez y nueve de actual, de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra de esta Plaza, ha fijado como precio medio de las especies que se suministren á las tropas y clases del Ejército y Guardia civil transeuntes en todo el corriente mes de Diciembre los siguientes:

	Pesetas.	Cts.
Racion de pan de 70 decágramos. . . . .	»	26
Id. de cebada de 4 kilogramos. . . . .	»	83
Id. de paja de 6 id. . . . .	»	22
Litro de aceite. . . . .	1	07
Quintal métrico de leña. . . . .	2	50
Id. de carbon vegetal . . . . .	9	43

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoracion del suministro que se haga por los pueblos de esta provincia en el citado mes, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Vicepresidente y conformidad del Sr. Comisario de guerra en Valladolid á veinte de Diciembre de mil novecientos dos.—Juan Martinez Cabezas.—V.º B.º El Vicepresidente accidental, Miguel Marcos Lorenzo.—Conforme: El Comisario de guerra, Cayetano Termens.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 4.197.

Carpio.

Terminados por el Ayuntamiento y Junta pericial los repartimientos de toda clase de riqueza de la contribucion territorial y urbana de este distrito municipal para el próximo año de 1903, se encuentran al público de manifiesto por ocho días, contados desde el de la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que los contribuyentes comprendidos en los mismos, puedan

examinarles y formular las reclamaciones que estimen convenientes, en la inteligencia que transcurrido dicho plazo, serán desechadas las que se presenten.

Carpio 23 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Juan José Rodríguez.

Igualmente se halla de manifiesto por el mismo término en el Ayuntamiento de

Iscar

Núm. 4.195.

Mojados.

Formado el repartimiento de consumos para el año de 1903, se halla expuesto al público por termino de ocho días, contados desde la publicacion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, para que puedan examinarle los contribuyentes y producir las reclamaciones a que hubiere lugar; previniéndoles que despues de dicho término, no será oída reclamacion alguna.

Mojados 26 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Juan Bezos.—El Secretario, Santiago Abuja.

NUM. 4.198.

Villalba de Adaja.

Terminado por este Ayuntamiento el padron de cédulas personales de los individuos que en este distrito les corresponde hallarse incluidos en el mismo para el año próximo venidero, queda expuesto al público por término de quince días contados desde la publicacion de este anuncio en el «Boletin oficial» en la Secretaría de este Ayuntamiento con el fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes que lo crean oportuno, y aducir las reclamaciones que les asistan, pues transcurrido dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Villalba de Adaja 22 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Julian Garcia.—El Secretario, Bernabé Garcia.

Igualmente se halla de manifiesto por el mismo término en el Ayuntamiento de

San Miguel del Pino

Y por el término de ocho días en el Ayuntamiento de

Torre de Peñafiel